

MODIFICADA POR RESOLUCIONES N° 620 DE 2003, N° 3.816 DE 2003 Y N° 5.562 DE 2012.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO
AGRICOLA Y GANADERO
DIRECCION NACIONAL**

**DISPONE REQUISITOS PARA LA
INTERNACION DE SEMILLAS DE
ESPECIES HORTICOLA, CHACRAS,
AROMATICAS Y MEDICINALES**

SANTIAGO, 04 Diciembre 2000

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° 3106 VISTO :

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 350 de 1981, del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura, la Ley de semillas N° 1764 de 1977 del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto N° 16 de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores y las Resoluciones N° 1.173 de 1985, N° 1.578 de 1996, N° 12.151 de 1987, N° 1.221 de 1995, N° 898 de 1982 y N° 2.012 de 1987, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERADO:

- 1.- Que se han efectuado los Análisis del Riesgo de Plagas, en relación a las plagas que se transmiten por semillas, para establecer los requisitos fitosanitarios de ingreso de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas, medicinales y otras.
- 2.- Que existen interés del sector privado por ampliar el espectro de especies vegetales a internar como semilla al país.
- 3.- Que se requiere actualizar, armonizar y ampliar las regulaciones que rigen el ingreso de semillas de hortalizas, de acuerdo a los principios del Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO y al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.

RESUELVO:

- 1.- Las semillas de las especies que a continuación se detallan, deben venir amparadas por el Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen, en el cual se deberá especificar el cumplimiento de las declaraciones adicionales que se señalan:

ESPECIES	DECLARACION ADICIONAL QUE DEBE SER ESPECIFICADA EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
<i>Abelmoschus esculentus</i> (Sin: <i>Hibiscus esculentus</i>)	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación para el control de insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición. Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Benomyl+Thiram; Carbendazim; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Achillea millefolium</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Allium ampeloprasum</i> <i>Allium ascalonicum</i> <i>Allium Ceba</i> <i>Allium fistulosum</i> <i>Allium porrum</i> <i>Allium schoenoprasum</i> <i>Allium tuberosum</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl+Captan; Benomyl+Thiram; Iprodione; Thiram; Triadimenol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Anethum graveolens</i>	Declaración adicional: La partida he sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Clorotalonil; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. Sin declaraciones adicionales (Res. 3.816 de 2003).
<i>Angelica arcangelica</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Anthemis nobilis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Anthriscus cerefolium</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Apium graveolens</i> <i>Apium graveolens var. rapaceum</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Benomyl+Thiram; Iprodione; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Arctium lappa</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol; Triadimenol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. Sin declaraciones adicionales (Res. 3.816 de 2003).
<i>Árnica montana y Árnica spp.</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Asparagus officinalis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Artemisia absinthium</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Artemisia dracunculus</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Artemisia nobilis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Artemisia vulgaris</i>	(Eliminada por Res. 620 de 2003)

<i>Atriplex hortensis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Barbarea verna (B. Praecox)</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Benincasa hispida</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol; u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Beta vulgaris var. hortensis</i> <i>Beta vulgaris var. cicla</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Bixa orellana</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Borago officinalis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Brassica campestris</i> <i>Brassica campestris (ssp. chinensis, pekinensis, rapifera)</i> <i>Brassica carinata</i> <i>Brassica juncea</i> <i>Brassica napus var. napobrassica</i> <i>Brassica nigra</i> <i>Brassica oleracea (var. acephala, botrytis, capitata, gemmifera, gongylodes, italica)</i> <i>Brassica perviridis</i> <i>Brassica rapa var. japonica</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Cajanus cajan</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición. Declaración adicional: La partida ha sometido a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los productos fungicidas: Benomyl+Thiram; Carbendazim: Tiabendazol; u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y entrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>phaseolicola</i> .
<i>Calendula officinalis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Capparis ssp.</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Capsicum annuum (var. longum, grossum)</i> <i>Capsicum baccatum</i> <i>Capsicum chinense</i> <i>Capsicum frutescens</i> <i>Capsicum pubescens</i>	Declaración adicional: La partida ha sometido a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los productos fungicidas: Bavistin; Benomyl; Carbendazim: Tiabendazol; u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Carum carvi</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Chaerophyllum bulbosum</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Chelidonium majus</i>	Sin declaraciones adicionales

<p><i>Cicer arietinum</i></p>	<p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Maneb; Thiram; Tiabendazol; Tridemorpho, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. Las semillas provienen de un semillero oficialmente inspeccionado durante su crecimiento activo y encontrado libre de <i>Ascochyta rabiei</i>.</p> <p>Además la partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes fungicidas: Thiram + Tiabendazol, Captán + Tiabendazol, Benomyl + Captan, Propiconazole u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. (Res. 3.816 de 2003)</p>
<p><i>Cichorium endivia (var. crispum, latifolia)</i> <i>Cichorium intybus</i> <i>Cichorium intybus var. foliosum</i></p>	<p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomy; Iprodione; Mancozeb; Thiram; Triadimenol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. Sin declaraciones adicionales (Res. 3.816 de 2003).</p>
<p><i>Citrullus lanatus (C. vulgaris)</i></p>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i> y <i>Acidovorax avenae</i> ssp. <i>citrulli</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<p><i>Cnicus benedictus</i></p>	<p>Sin declaraciones adicionales</p>
<p><i>Coriandrum sativum</i></p>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>carotae</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>

<i>Cryptotaenia japonica</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Cucumis melo</i>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<i>Cucumis metuliferus</i>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<i>Cucumis sativus</i>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucubitae</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<i>Cucurbita ficicolia</i> <i>Cucurbita foetidissima</i> <i>Cucurbita maxima</i> <i>Cucurbita moschata</i>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<i>Cucurbita pepo</i> <i>Cucurbita pepo</i> var. <i>medullosa</i>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>

Cuminum cyminum	Sin declaraciones adicionales
Cymbopogon citratus	Sin declaraciones adicionales
Cynara scolymus	Sin declaraciones adicionales
Daucus carota	Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>carotae</i> .
Echinacea angustifolia Echinacea purpurea	Sin declaraciones adicionales
Eruca sativa Eruca vesicaria	Sin declaraciones adicionales
Foeniculum dulce (F. vulgare var. dulce) Foeniculum vulgare	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Clortalonil; Iprodione; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada
Galium odoratum	Sin declaraciones adicionales
Hesperis steviniana	Sin declaraciones adicionales
Hypericum perforatum Hypericum olympicum	Sin declaraciones adicionales
Lablab purpureus (=Dolichos lab-lab)	Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>pisi</i> y <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>Flaccumfaciens</i> . Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.
Lactuca sativa	Sin declaraciones adicionales
Lagenaria siceraria	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
Lathyrus sativus	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición. Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición. (Res. 3.816 de 2003)

<i>Lavandula latifolia</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Lavandula angustifolia</i> (<i>L. officinalis</i>)	Sin declaraciones adicionales
<i>Lens culinaris</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición
<i>Lepidium album</i> <i>Lepidium sativum</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Lippia citriodora</i> <i>Lippia triphylla</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Lycopersicon esculentum</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Iprodione; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Macromeria viminea</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Matricaria chamomilla</i> <i>Matricaria recutita</i> (<i>Chamomilla recutita</i>)	Sin declaraciones adicionales
<i>Melissa officinalis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Mentha arvensis</i> <i>Mentha citrata</i> (<i>M. piperita</i> var. <i>citrata</i>) <i>Mentha gentilis</i> (<i>M. arvensis</i> XM. <i>spicata</i>) <i>Mentha piperita</i> (<i>M. aquatica</i> XM. <i>spicata</i>) <i>Mentha pulegium</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Momordica charantia</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Montia perfoliata</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Myrrhis odorata</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Nasturtium officinalis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Ocimum basilicum</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Origanum majorana</i> (<i>Majorana hortensis</i>) <i>Origanum vulgare</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Pastinaca sativa</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Pelargonium asperum</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Petroselinum crispum</i> (<i>P. hortense</i>)	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Thiram; Mancozeb, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.

<p><i>Phaseolus coccineus (P. multiflorus)</i> <i>Phaseolus lunatus</i> <i>Phaseolus vulgaris</i></p>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>phaseolicola</i> y <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Carbendazim; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<i>Physalis peruviana</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Pimpinella anisum</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Piper nigrum</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Pisum sativum</i>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>psi</i></p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.</p>
<i>Plantago lanceolata</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Raphanus sativus</i> <i>Raphanus sativus (var. longipinnatus, radícula)</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Rosmarinus officinalis</i> <i>Rosmarinum prostratus</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Rumex acetosa</i> <i>Rumex acetocella</i> <i>Rumex scutatus</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Carbendazim; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Ruscus aculeatus</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Ruta bracteosa (R. graveolens)</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Salvia officinalis</i> <i>Salvia spp.</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Sambucus nigra</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Satureja hortensis</i> <i>Satureja spp.</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Sechium edule</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.

<i>Sinapis alba</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Solanum melongena</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl+Thiram; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Solanum tuberosum (semilla botánica de papa)</i>	Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las cuales deberán señalarse en el Certificado Fitosanitario, encontrado libre de Potato spindle tuber viroid, Arracacha virus B y Andean potato mop top virus.
<i>Spinacea oleracea</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Tanacetum parthenium</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Taraxacum officinale</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Tetragonia expansa (T. tetragonioides)</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Thymus spp.</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Tragopogon porrifolius</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Tropaeolum majus</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.
<i>Urtica dioica</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Valeriana officinalis</i>	Sin declaraciones adicionales
<i>Valerianella locusta (V.olitoria)</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Captan+Carboxin; Thiram; u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada. Sin declaraciones adicionales (Res. 3.816 de 2003).
<i>Vicia faba</i>	Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.

<p><i>Vigna angularis (Phaseolus angularis)</i></p>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>phaseolicola</i></p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<p><i>Vigna mungo (Phaseolus mungo)</i></p>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>Flaccumfaciens</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>
<p><i>Vigna radiata var. radiata (Phaseolus aureus)</i> <i>Vigna unguiculata (Vigna sinensis)</i></p>	<p>Declaración adicional: Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>phaseolicola</i>.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.</p> <p>Declaración adicional: La partida ha sido sometida a un tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas: Benomyl; Thiram; Tiabendazol, u otros debidamente calificados, indicando dosis utilizada.</p>

- 2.- Las semillas deberán venir libres de suelo, restos vegetales y de semillas de malezas cuarentenarias.
- 3.- Las semillas que presenten modificaciones o manipulaciones genéticas, deberán solicitar el permiso de internación respectivo en el Departamento de Protección Agrícola del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 4.- Las semillas deberán cumplir con los requisitos que disponga la Ley de Semillas N° 1.764/1977.

- 5.- Se aceptará como Declaración Adicional alternativa el que las semillas provienen de un área o país libre de una plaga.
- 6.- Los germoplasmas y muestras para evaluación deberán someterse a los mismos requerimientos que las partidas comerciales. Podrá estudiarse caso a caso condiciones excepcionales de ingreso de estos materiales y ante petición expresa de los interesados.
- 7.- Aquellas semillas que vengán a producción orgánica serán tratadas caso a caso según origen y especie.
- 8.- ~~Las semillas que se internen al país, para ser sometidas a proceso de selección y posterior reexportación, sólo podrán efectuarlo previa firma de aceptación del "Protocolo de Internación de semillas para su selección en Chile y posterior reexportación", en la Región correspondiente a la selección.~~
Las semillas que requieran ser importadas al país sin tratamiento de desinfección contra hongos, para ser sometidas a proceso de selección y posterior reexportación, sólo podrán efectuarlo mediante una autorización emitida por este servicio para cada caso particular, previa solicitud del interesado, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos para cada especie y con las condiciones definidas en el "Protocolo de Importación de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales autorizadas sin tratamiento de desinfección contra hongos, para su selección en Chile y posterior reexportación elaborado para estos fines por el SAG. (Res. 5.562 de 2012)

El interesado deberá cumplir con lo siguiente: (Res. 5.562 de 2012)

- a. Contar con al menos una contraparte técnica competente ante el SAG, de profesión Ingeniero Agrónomo u otro profesional idóneo. (Res. 5.562 de 2012)
 - b. Para importar semilla de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales sin el tratamiento de desinfección contra hongos especificados en la normativa vigente, deberá presentar al SAG, la solicitud de Importación correspondiente. (Res. 5.562 de 2012)
 - c. La bodega en donde será acopiada la semilla pre y post selección, deberá estar previamente estar aprobada u autorizada por el servicio. (Res. 5.562 de 2012)
 - d. La semilla que se importe bajo esta excepción, deberá ser trazable en todo momento durante su permanencia en Chile, llevando entre otros u registro de existencia y movimiento. (Res. 5.562 de 2012)
 - e. El manejo bajo condiciones de bioseguridad de los desechos, conchos y subproductos orgánicos generados del proceso de selección de la semilla y su destrucción. (Res. 5.562 de 2012)
- 9.- Las semillas que deban seleccionarse en Chile, para su posterior uso en el país, deberán cumplir con todas las declaraciones adicionales y tratamientos que se exigen para el ingreso en la presente norma.

- 10.- A su arribo al país la partida será inspeccionada por inspectores del SAG destacados en el puerto de ingreso. Quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.
- 11.- Las faltas a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto ley 3.557 de 1980.
- 12.- Derógase las Resoluciones N° 1.173 de 1985, 1.578 de 1996, 2.151 de 1987 y 1.221 de 1996 y elimínense los géneros y especies de las Resoluciones N° 898 de 1982 y 2.012 de 1987, considerados en esta Resolución.
- 13.- Los Requisitos de la presente Resolución entrarán en vigencia 60 días después de su publicación en el Diario Oficial.
- 14.- ~~Se exceptúan de lo indicado en el punto 13, las especies que se señalan a continuación para las cuales entrará en vigencia esta Resolución un año después de su publicación en el Diario Oficial: *Cajanus cajan*, *Citrullus lanatus*, *Coriandrum sativum*, *Cucumis sativus*, *Cucumis metuliferus*, *Cucurbita ficifolia*, *Cucurbita foetidissima*, *Cucurbita maxima*, *Cucurbita moschata*, *Cucurbita pepo*, *Cucurbita pepo* var. *medullosa*, *Daucus carota*, *Phaseolus coccineus* (*P. Multiflorus*), *Phaseolus lunatus*, *Phaseolus vulgaris*, *Pisum sativum*, *Solanum tuberosum* (semilla botánica de papa), *Vigna angularis* (*Phaseolus aureus*), *Vigna mungo* (*Phaseolus mungo*), *Vigna radiata* var. *radiata* (*Phaseolus aureus*) y *Vigna unguiculata* (*Vigna sinensis*).~~
- 15.- Apruébese el "Protocolo de Importación de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales autorizadas, sin tratamiento de desinfección contra hongos, para su selección en Chile y posterior reexportación" (Res. 5.562 de 2012)

Anótese, comuníquese y publíquese

LORENZO CABALLERO URZUA
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR NACIONAL